



**CLAUDIA
MONTES DE OCA**
DIPUTADA

**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA.**

P R E S E N T E:

Quien suscribe, **CLAUDIA MONTES DE OCA DEL OLMO**, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1 y 12, fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como 5, fracción I y 95, fracción II de su Reglamento; someto a la consideración de este H. Congreso la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 157 Y SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 158 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA INCENTIVAR LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES UNIVERSITARIOS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Encabezado o título de la propuesta

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 157 y se adicionan dos párrafos al artículo 158 del Código Fiscal de la Ciudad de México para incentivar la contratación de jóvenes universitarios.

II. Planteamiento del problema

Los jóvenes que buscan empleo y que viven en la Ciudad de México enfrentan un panorama laboral complejo y adverso en el que el desempleo y la precariedad en las condiciones de trabajo representan un serio obstáculo para su desarrollo personal y profesional. Esta situación afecta de manera particular a quienes aún siguen estudiando o a quienes han egresado recientemente de instituciones de educación superior.

El desempleo juvenil, se ha consolidado como uno de los principales problemas laborales en el país. Con base a datos del Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), seis de cada diez jóvenes no forman parte de la fuerza laboral; de estos, el 83% no están disponibles para trabajar, principalmente porque están enfocados en sus estudios. De hecho, “más del 70% de los jóvenes que no participan económicamente son estudiantes”. Ahora bien, de aquellos que sí buscan participar en la economía, dos de cada 10 jóvenes no buscan empleo ya que no consideran creen poder encontrar un trabajo, o al menos uno de calidad¹.

Más de 9 millones de jóvenes trabajan o buscan empleo en el país, pero enfrentan condiciones adversas. Casi la mitad (48.8%) labora entre 35 y 48 horas semanales, y el 44.9% gana menos de \$5,186 pesos al mes. Además, los jóvenes tienen la tasa de desempleo más alta (6.4%), casi el doble de la media nacional (3.5%), lo que dificulta su acceso al mercado laboral².

Otro problema es que los jóvenes que sí logran acceder al mercado laboral, tienen condiciones laborales bastante precarias, en las que más de la mitad de los jóvenes que trabajan, lo hacen en empleos informales, con salarios bajos y sin acceso a prestaciones de ley. Según un informe de Infobae, 16.4 millones de jóvenes en México trabajan bajo estas condiciones³. Esta realidad impacta negativamente su calidad de vida y su capacidad para desarrollarse profesionalmente.

Según cifras y datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, la población desocupada en México representó el 2.9% de la población económicamente activa en enero de 2024, de los cuales, el 12.9% no han completado la educación básica. Las y los jóvenes de 15 a 24 años de edad, representaron el 32.4% de la población desempleada, más de 560 mil personas.

En la Ciudad de México, las oportunidades laborales disponibles para jóvenes suelen limitarse a trabajos mal remunerados, con horarios poco flexibles y sin posibilidades de crecimiento profesional. De hecho, la propia Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México reconoció que la escasez de empleos

¹ IMCO. El panorama educativo y laboral de los jóvenes en México. Consultado en marzo del 2025 en: <https://imco.org.mx/el-panorama-educativo-y-laboral-de-los-jovenes-en-mexico/>.

² idem.

³ INFOBAE. En México hay 16.4 millones de jóvenes en trabajos precarios; piden alto a etiquetas discriminatorias. Consultado en marzo del 2025 en: <https://www.infobae.com/mexico/2024/07/24/en-mexico-hay-164-millones-de-jovenes-en-trabajos-precarios-piden-alto-a-etiquetas-discriminatorias/>.

suficientes y de calidad es uno de los mayores desafíos para los jóvenes de hasta 29 años de edad⁴.

En general, es fácil reconocer que la falta de experiencia laboral de los jóvenes, combinada con la limitada oferta de empleos formales, representa un serio obstáculo para el desarrollo económico, laboral y profesional de los jóvenes. Esta problemática no solo impacta su desarrollo personal, sino que también frena el crecimiento económico de la capital, al desaprovechar el talento y la capacidad productiva de este sector de la población⁵. Por ello, es necesario diseñar e implementar políticas públicas que incentiven la contratación de jóvenes universitarios, promoviendo su acceso a empleos formales y bien remunerados.

En este sentido, los incentivos fiscales para las personas físicas o morales que contraten a jóvenes pueden ser una herramienta efectiva para generar un ciclo virtuoso de crecimiento económico y bienestar social.

III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso

No aplica.

IV. Argumentación de la Propuesta

El **objetivo de la presente iniciativa** es generar incentivos fiscales para que las personas físicas o morales contraten a más jóvenes universitarios en la Ciudad de México; facilitar la inserción de los jóvenes al mercado laboral y reducir los costos de contratación para promover la generación de empleos formales. Lo anterior propiciará un ciclo virtuoso de crecimiento económico y bienestar social.

La tasa de desempleo juvenil en México es del 6.4%, casi el doble de la tasa nacional. Esto evidencia las dificultades que tienen los jóvenes para integrarse al mercado laboral, en el que la falta de experiencia suele limitar sus oportunidades. Por ello, al adicionar una fracción al artículo 157 y dos párrafos al artículo 158 del Código Fiscal local para otorgar incentivos fiscales a las personas físicas o morales

⁴ Gobierno de la Ciudad de México. La situación actual de los jóvenes en el mercado laboral y en la formación profesional. Consultado en marzo del 2025 en: https://www.trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/doc_jovenes_mercado_laboral_formacion_profesional-styfe-26072019.pdf.

⁵ Ortiz Figueroa, Astrid, et al. Inserción laboral juvenil: Una revisión para América Latina y México. Consultado en marzo del 2025 en: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2683-26232024000100108.

que los contraten, se facilita el tránsito de la educación a empleos, reduciendo la informalidad y brindándoles experiencia laboral a los jóvenes.

Desafortunadamente, muchos jóvenes con estudios universitarios terminan trabajando en empleos ajenos a su formación o enfrentan largos periodos de desempleo. Esto desalienta la preparación profesional y promueve la fuga de talento. Si las empresas reciben un incentivo para contratarlos, se genera un beneficio mutuo: los jóvenes acceden a oportunidades en su área de estudio y las empresas incorporan talento con nuevas ideas y conocimientos actualizados.

Concretamente lo que se plantea con la iniciativa es busca incentivar la contratación de jóvenes universitarios mediante un esquema de deducción fiscal en el Impuesto sobre Nóminas (ISN). Actualmente, el ISN en la Ciudad de México es del 4% sobre el total de los salarios y prestaciones gravables que una empresa paga a sus trabajadores, lo que representa una carga fiscal significativa para las personas físicas y/o morales que los contratan. La iniciativa propone que las personas físicas y/o morales que contraten a jóvenes universitarios entre 18 y 25 años puedan aplicar una deducción adicional del 25% sobre los salarios de estos trabajadores, reduciendo así la base gravable del impuesto y generando un ahorro fiscal directo.

Este beneficio no solo aliviaría la carga tributaria de las empresas, sino que también fomentaría la inclusión laboral de los jóvenes, quienes, como se ha demostrado, enfrentan dificultades y obstáculos para incorporarse plenamente al mercado laboral. Por ejemplo, si una empresa contrata a un joven con un sueldo de \$10,000 mensuales, el 25% de este monto (\$2,500) se descontaría de la base gravable del ISN, reduciendo el impuesto a pagar. Esto significa un ahorro mensual por cada joven contratado, incentivando la generación de empleo para los jóvenes y promoviendo el desarrollo profesional de las nuevas generaciones.

La iniciativa plantea complementar y robustecer el artículo 157 del Código Fiscal para la Ciudad de México, agregando que no se causará el Impuesto sobre Nóminas por las erogaciones que se realicen por concepto de *“jóvenes universitarios de entre 18 y 25 años, mismos que se encuentren cursando estudios de nivel superior o que hayan egresado dentro de los últimos 24 meses”* y que *“para los conceptos mencionados en este preceptos, se excluyan como integrantes de la base del Impuesto sobre Nóminas, deberán estar registrados en la contabilidad del contribuyente, si fuera el caso”*.

Por otra lado, también plantea agregar dos párrafos al artículo 158 del Código Fiscal, para que *“las personas físicas o morales que contraten a jóvenes*

universitarios de entre 18 y 25 años podrán optar la aplicación de lo señalado en el artículo anterior, fracción XVI, o aplicar una deducción adicional del 25% sobre el monto de las erogaciones por concepto de remuneraciones pagadas a dichos empleados”.

Lo anterior representa un incentivo para las personas físicas y morales a contratar a jóvenes, lo que contribuirá a que ellos adquieran experiencia, capacitación y conocimientos con los que puedan integrarse al mercado laboral y desarrollarse de una manera integral como personas.

El acceso al empleo formal es clave para garantizar derechos laborales y seguridad social. Sin incentivos, muchas empresas optan por esquemas eventuales o informales, dejando a los jóvenes sin prestaciones ni estabilidad. Además de facilitar la contratación de los jóvenes universitarios, una deducción en el Impuesto sobre Nóminas también contribuirá a su desarrollo profesional en condiciones dignas y con acceso a beneficios como salud, ahorro y crédito.

Por ello, la contratación de jóvenes no solo impacta su bienestar, sino que impulsa el crecimiento económico. Al integrarlos al sector productivo, se incrementa el consumo, la inversión y la productividad, fortaleciendo la economía de la Ciudad de México. Además, al generar un mayor número de empleos formales, también se amplía la base de contribuyentes, equilibrando el impacto fiscal de estos incentivos.

Por otra parte, la deducción adicional en el Impuesto sobre Nóminas representaría un incentivo para las empresas sin comprometer la recaudación, ya que la formalización del empleo juvenil generará un mayor flujo de contribuciones en el mediano plazo. Más empleo formal significa más aportaciones al seguro social, mayor consumo y una economía más dinámica. Al fomentarse la generación de más empleos formales, se impulsa una mayor recaudación para el Gobierno, al mismo tiempo que se reducen los costos para las personas físicas y/o morales que emprendan en nuestra Ciudad, consolidando de esta manera un ciclo virtuoso de crecimiento económico.

Apostar por la inclusión laboral de los jóvenes es una cuestión de equidad generacional. Esta es la primera generación que enfrenta condiciones laborales más difíciles que la de sus padres. Romper esta tendencia requiere medidas concretas que faciliten su acceso al empleo. Reformar los artículos 157 y 158 del Código Fiscal es un paso en la dirección correcta, no solo para mejorar la vida de miles de jóvenes, sino para fortalecer el desarrollo económico y social de la Ciudad de México.

V. Impacto Presupuestal

La presente iniciativa de adición de fracción al artículo 157 del Código Fiscal de la Ciudad de México representa una inversión en el empleo juvenil. Si bien la deducción adicional en el Impuesto sobre Nóminas podría generar una reducción inicial en la recaudación, el impacto real de la iniciativa debe analizarse en función del beneficio económico que traerá a la ciudad en el mediano y largo plazo.

Es un hecho que actualmente, miles de jóvenes universitarios trabajan en la informalidad porque las empresas no tienen los incentivos suficientes para contratarlos de manera formal. Lo anterior implica la pérdida de ingresos para el gobierno, tanto en impuestos como en contribuciones a la seguridad social. Por ello, con esta iniciativa se busca que más jóvenes accedan a empleos formales, ampliando la base de contribuyentes y fortaleciendo la recaudación en otros rubros como el ISR, el IVA y las aportaciones al IMSS.

Aún más, la generación de más empleos formales, estables y bien remunerados, los jóvenes incrementan su capacidad de consumo, lo que beneficia a comercios, servicios y empresas de la ciudad. Una economía con más empleos formales es una economía más dinámica, y eso se traduce en mayor actividad económica y mayor recaudación en el mediano plazo.

En términos fiscales, la presente iniciativa busca ser una estrategia para reactivar la economía, tomando como ejemplo experiencias internacionales que han demostrado con hechos y resultados, que políticas de incentivos fiscales bien diseñadas generan un círculo virtuoso de empleo, consumo y crecimiento económico. Por ejemplo, Ecuador implementó la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, que busca incentivar la contratación de jóvenes menores de 29 años mediante beneficios fiscales para las empresas⁶. En Francia, el "contrato de aprendizaje" ofrece a las empresas distintos beneficios fiscales al contratar a *jóvenes aprendices* otorgando también créditos a los empleadores *que se multiplican por el número de personas contratadas bajo la modalidad de aprendizaje*⁷,

⁶ Palma Ramos, Lady Lorena. Análisis de la Ley de Eficiencia Económica y Generación de Empleo En La Contratación de Jóvenes entre 18 a 29 años. Consultado en marzo del 2025 en: <https://publicacionescd.uleam.edu.ec/index.php/aula-24/article/view/1035/1534>.

⁷ Álvarez D, Paola. Incentivo a la contratación de jóvenes. Consultado en marzo de 2025 en: https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio%2F10221%2F33140%2F2%2FIncentivos_a_contratacion_de_jovenes_2022_PA.pdf&utm.

En este sentido, si bien la iniciativa puede representar una reducción inicial en la recaudación del ISN, su impacto se verá compensado con la formalización laboral, el aumento en la actividad económica y la generación de ingresos fiscales en otros sectores. Por ello, la presente iniciativa es una apuesta por los jóvenes, por el empleo formal y por una economía más fuerte y equitativa para la Ciudad de México.

VI. Fundamentación

Formalmente, la presente iniciativa con proyecto de decreto se presenta con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracción II de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, y 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como 2, fracción XXI, 5 fracción I y 95 fracción II de su Reglamento.

En términos sustantivos, la presente iniciativa tiene sustento en diversos instrumentos del derecho internacional, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el marco jurídico nacional.

Fundamento Convencional

En el marco normativo internacional, la **Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 23** reconoce el derecho al trabajo en los siguiente términos:

Artículo 23. 1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

...

3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

...

El **Convenio 122 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)** señala en su **artículo 1°** que *“con el objeto de estimular el crecimiento y el desarrollo económicos, de elevar el nivel de vida, de satisfacer las necesidades de mano de obra y de resolver el problema del desempleo y del subempleo, **todo Miembro deberá formular y llevar a cabo, como un objetivo de mayor importancia, una política activa destinada a fomentar el pleno empleo, productivo y libremente elegido**”*. Por ello, la propuesta de incentivos fiscales se alinea con este principio al promover la inserción laboral de jóvenes que, por su falta de experiencia, enfrentan mayores dificultades para obtener un empleo formal.

Por otra parte, el **artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)** reconoce el derecho al trabajo y obliga a los Estados a adoptar medidas para garantizar oportunidades de empleo para toda la población.

1. Los **Estados Partes** en el presente Pacto **reconocen el derecho a trabajar**, que comprende el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y **tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho**.
2. Entre las medidas que habrá de adoptar cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto para lograr la plena efectividad de este derecho deberá figurar la **orientación y formación técnico profesional, la preparación de programas, normas y técnicas** encaminadas a conseguir un desarrollo económico, social y cultural constante y la ocupación plena y productiva, en condiciones que garanticen las libertades políticas y económicas fundamentales de la persona humana.

Por ello, diseñar estrategias de incentivos fiscales para la contratación de jóvenes es dar un paso efectivo para garantizar este derecho, combatiendo la alta tasa de desempleo juvenil y fomentando condiciones laborales dignas.

Aunado a lo anterior, la **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible prevé en el Objetivo de Desarrollo Sostenible 8: Trabajo Decente y Crecimiento Económicos**, que los Estados deben impulsar políticas públicas que impulsen el empleo juvenil, y contempla específicamente como un objetivo reducir el desempleo juvenil a través de la capacitación, educación y acceso a oportunidades laborales.

Estos instrumentos internacionales sustentan la necesidad de fomentar la generación de empleos para los jóvenes así como para promover un crecimiento económico sostenible. En este panorama, México debe avanzar en el diseño de

políticas públicas que fomenten y garanticen empleos dignos y bien remunerados para todas las personas, incluidos los jóvenes.

Fundamento Constitucional

Con respecto a nuestra **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, el **artículo 123** reconoce que *“toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley”*.

De hecho, nuestro artículo 123 constitucional es uno de los artículos más importantes que definieron el carácter social de nuestra Constitución y la convirtieron en un modelo a seguir en el mundo durante el siglo XX. Por ello, es fundamental no perder de vista la importancia de impulsar y fomentar la generación de nuevos empleos dignos que les permitan a las y los mexicanos desarrollarse íntegramente como personas. En esta tesitura, los incentivos fiscales que promuevan la contratación de jóvenes contribuyen a esta finalidad.

Por otra parte, la **Constitución Política de la Ciudad de México** establece en su **artículo 10 Ciudad Productiva** lo siguiente:

B. Derecho al trabajo

La **Ciudad de México tutela el derecho humano al trabajo**, así como la promoción de habilidades para el emprendimiento, que generan valor mediante la producción de bienes y servicios, así como en la reproducción de la sociedad. Asimismo, valora, **fomenta y protege todo tipo de trabajo lícito**, sea o no subordinado. El respeto a los derechos humanos laborales estará presente en todas las políticas públicas y en la estrategia de desarrollo de la Ciudad.

Asimismo, el texto constitucional local destaca en su **artículo 11 Ciudad Incluyente**, con relación a los jóvenes, lo siguiente:

E. Derechos de las personas jóvenes

Las **personas jóvenes** son titulares de derechos y tendrán la protección de la ley para **participar en la vida pública** y en la planeación y desarrollo de la Ciudad. Las autoridades adoptarán medidas para **garantizar el pleno ejercicio de sus derechos**, en particular a la identidad individual y colectiva, al libre desarrollo de su personalidad, a la autonomía, independencia y emancipación; a la participación política, económica, social, ambiental y cultural, y a la educación, **al trabajo digno** y

a la vivienda. En razón de lo anterior se reconocerá el carácter diverso y heterogéneo de las personas jóvenes, así como sus necesidades específicas.

De lo anterior se desprende la importancia de que las autoridades trabajen a favor de generar condiciones que propicien el trabajo digno de las personas jóvenes, por lo que crear incentivos fiscales para fomentar la contratación de jóvenes universitarios está alineado con estos fines.

Fundamento Legal

La **Ley Federal del Trabajo**, en su artículo 2o destaca que *“las normas del trabajo tienden a conseguir el equilibrio entre los factores de la producción y la justicia social, así como propiciar el trabajo digno o decente en todas las relaciones laborales. Se entiende por trabajo digno o decente aquél en el que se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador; no existe discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales o estado civil...”*.

Por lo tanto, la presente iniciativa cuenta con una robusta fundamentación convencional, constitucional y legal que sustenta la creación de incentivos fiscales para que las personas físicas o morales contraten a jóvenes universitarios, iniciando así un ciclo virtuoso de crecimiento económico y bienestar social para beneficio de la ciudadanía.

VII. Denominación del proyecto

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 157 Y SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 158 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA INCENTIVAR LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES UNIVERSITARIOS.

VIII. Ordenamientos a Modificar

Código Fiscal para la Ciudad de México	
Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Artículo 157.- No se causará el Impuesto sobre Nóminas, por las erogaciones que se realicen por concepto de:</p> <p>I. a XIV. Sin modificación.</p> <p>XV. Remuneraciones de Personas Trabajadoras del Hogar.</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>Artículo 157.- No se causará el Impuesto sobre Nóminas, por las erogaciones que se realicen por concepto de:</p> <p>I. a XIV. Sin modificación.</p> <p>XV. Remuneraciones de Personas Trabajadoras del Hogar.</p> <p>XVI. Jóvenes universitarios de entre 18 y 25 años, mismos que se encuentren cursando estudios de nivel superior o que hayan egresado dentro de los últimos 24 meses.</p> <p>Para que los conceptos mencionados en este precepto se excluyan como integrantes de la base del Impuesto sobre Nóminas, deberán estar registrados en la contabilidad del contribuyente, si fuera el caso.</p>
<p>Artículo 158.- El Impuesto sobre Nóminas se determinará, aplicando la tasa del 4% sobre el monto total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado.</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>Artículo 158.- El Impuesto sobre Nóminas se determinará, aplicando la tasa del 4% sobre el monto total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado.</p> <p>Las personas físicas o morales que contraten a jóvenes universitarios de entre 18 y 25 años podrán optar la aplicación de lo señalado en el artículo anterior, fracción XVI, o aplicar una deducción adicional del 25% sobre el monto de las erogaciones por concepto de remuneraciones pagadas a dichos empleados.</p> <p>Esta deducción será aplicable durante los primeros 12 meses de contratación del joven universitario y será adicional a</p>

	las deducciones permitidas por otras disposiciones fiscales.
--	--

IX. Texto Normativo Propuesto

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. - Se adiciona una fracción XVI al artículo 157, y se adicionan dos párrafos al artículo 158 del Código Fiscal para la Ciudad de México para quedar como sigue:

Artículo 157. - El Impuesto sobre Nóminas se determinará, aplicando la tasa del 4% sobre el monto total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado.

I. a XV. Sin modificación.

XVI. Jóvenes universitarios de entre 18 y 25 años, mismos que se encuentren cursando estudios de nivel superior o que hayan egresado dentro de los últimos 24 meses.

Para que los conceptos mencionados en este precepto se excluyan como integrantes de la base del Impuesto sobre Nóminas, deberán estar registrados en la contabilidad del contribuyente, si fuera el caso.

Artículo 158. - No se causará el Impuesto sobre Nóminas, por las erogaciones que se realicen por concepto de:

Las personas físicas o morales que contraten a jóvenes universitarios de entre 18 y 25 años podrán optar la aplicación de lo señalado en el artículo anterior, fracción XVI, o aplicar una deducción adicional del 25% sobre el monto de las erogaciones por concepto de remuneraciones pagadas a dichos empleados.

Esta deducción será aplicable durante los primeros 12 meses de contratación del joven universitario y será adicional a las deducciones permitidas por otras disposiciones fiscales.



**CLAUDIA
MONTES DE OCA**
DIPUTADA

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

TERCERO. - La Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México establecerá, en un plazo no mayor a 90 días a partir de la publicación del presente decreto, las disposiciones de carácter general que regulen los requisitos y procedimientos para la aplicación de este beneficio fiscal.

Dado en la Ciudad de México, el 18 de marzo del 2025

Claudia Montes de Oca del Olmo

DIPUTADA

Título	IN-2025.03.18 Ref. Código Fiscal Incentivos Contratación...
Nombre de archivo	IN-2025.03.18_Ref...ación_Jóvenes.pdf
Identificación del documento	7c4add7294285f40636168720907aa833036b537
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	12 / 03 / 2025 19:14:13 UTC	Enviado para su firma a Me (claudia.montesdeoca@congresocdmx.gob.mx) por claudia.montesdeoca@congresocdmx.gob.mx IP: 201.141.127.149
 VISUALIZADO	12 / 03 / 2025 19:14:37 UTC	Visualizado por Me (claudia.montesdeoca@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.141.127.149
 FIRMADO	12 / 03 / 2025 19:14:51 UTC	Firmado por Me (claudia.montesdeoca@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.141.127.149
 COMPLETADO	12 / 03 / 2025 19:14:51 UTC	El documento se ha completado.